ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría de Participación y Desarrollo Social
FECHA:	19 DE MARZO DE 2024.
1. INFORMACION PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	FUNCIONAMIENTO
FUENTE:	1.2.1.0.00-001 - ICLD
RUBRO PRESUPUESTAL:	FORTALECIMIENTO DE UN ESTILO DE VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4501.1000.2021130010229

2. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. **MC-SPDS-002-2024** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA GESTIÓN LOGISTICA OPERACIONAL Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, de las Entidades del estado, está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actúa a favor y en defensa de los Derechos Humanos, comprometiéndose con la comunidad en general y en especial, con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, Infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, Mujeres y otros, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Para tal efecto, el presente estudio previo incorporará y desarrollará los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Mediante la ley 80 del 1993, se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, la cual fue modificada a su vez, por la Ley 1150 de 2007 y otras normas posteriores. Así mismo, este contrato se sujetará a los términos previstos en las leyes citadas y el Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, en especial en los preceptuado a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 y demás normas que desarrollen o complementen.

Por lo anterior, la presente contratación se fundamenta en el marco jurídico citado a continuación:

a) La ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, señalando entre ellas la contratación de mínima cuantía aplicable a todos los procesos contractuales cuyos objetos no superen el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad estatal.

b) Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

c) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

d) En virtud de lo estipulado en el Decreto 0186 del del 8 de febrero del 2024, por medio del cual se delega la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de la mínima cuantía, con cargo a los gastos de inversión de su unidad ejecutora presupuestal en cabeza de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

e) En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 sección 1, Subsección 4, en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

4. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

De igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Por ello, desde la secretaria de Participación y Desarrollo Social se debe dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades.

El Decreto 0186 del 08 de Febrero de 2024, delegó de manera especial en la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, el adelantar la etapa de planeación de los procesos contractuales relativos a bienestar y servicios de su área de trabajo, entre estos, los procesos liderados por el Grupo de Asuntos para la Mujer.

La secretaria de Participación y Desarrollo Social dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía de Cartagena, tiene dentro de su misión la de contribuir como entidad gestora y ejecutora de procesos sociales, a la erradicación de la extrema pobreza direccionando acciones de intervención a partir de los programas y procesos de prevención a la población vulnerable del Distrito de Cartagena. Teniendo en cuenta para ello las necesidades básicas insatisfechas de las familias, las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, los adultos mayores, grupos étnicos, organizaciones de base, grupos productivos y Habitantes de Calle, para de esta forma alcanzar un equilibrio y una Cartagena sociales más integral.

Desde el Grupo de Asuntos para la Mujer, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley, en el plan de Desarrollo Distrital "2020-2023", contempló la línea estratégica: "Mujeres Cartageneras por sus Derechos", estableciendo bajo esta línea, el programa "Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres", en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE UN ESTILO DE VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES DE CARTAGENA DE INDIAS".

El programa busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo estrategias orientadas a prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas, reconociendo el derecho a una vida libre de violencias. Este accionar no sólo busca trabajar por la atención adecuada y el acceso a la justicia, sino que busca también la transformación de estructuras y mandatos que perpetúan la discriminación y violencia.

Así mismo se fomentarán acciones de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información existentes en las entidades públicas del Distrito, con la finalidad de dar cuenta de la violencia basada en género registrada.

El programa compromete para alcanzar sus metas, a toda la institucionalidad vinculada en la prevención y atención de la violencia basada en género, los cuales actuarán interinstitucionalmente en forma coordinada, teniendo en primer lugar a las mujeres víctimas de violencia basada en género que habitan en el Distrito de Cartagena, y en segundo lugar, a toda la población Cartagenera que debe comprometerse en la erradicación de las violencia contra las mujeres e incorporar prácticas de prevención de esta problemática en su vida pública y privada.

Que la Constitución política de Colombia establece en el Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que a su vez la Ley 1257 de 2008, en su CAPITULO IV "Medidas de sensibilización y prevención", artículo 9°. Medidas de sensibilización y prevención, reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011, todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

Que La ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones, define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Esta ley, en su artículo 9, establece que desde el gobierno nacional, Formulará, aplicará, actualizará estrategias planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, no obstante, no solamente se deberán generar estrategias a nivel nacional sino que también será responsabilidad de todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

Que una de las estrategias fijadas por la Secretaria de Participación y Desarrollo Social es hacer frente a los imaginarios originados por la violencia contra la mujer, la cual se ha naturalizado a tal punto que lastimosamente muchas mujeres no logran distinguir o saber en qué punto de una relación están siendo maltratadas física o psicológicamente. Por tal motivo, campañas como las gestadas desde el marco del día de la no violencia contra la mujer son efectivas en sí mismas.

Con el fin de realizar una campaña efectiva, donde se genere conciencia y sensibilización en contra de la violencia contra las mujeres, se debe socializar con la población cartagenera las líneas de atención habilitadas para tal fin, así mismo, se deben generar campañas de fácil recordación e impulsar el uso del "violentometro", el cual es un instrumento válido para saber en qué momento se debe acudir a la autoridad competente en busca de ayuda.

La Administración Distrital, planea la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el cual se conmemora anualmente en el mes de marzo, con el fin de hacer consciencia sobre la importancia de empoderar a las mujeres en todos los entornos, proteger sus derechos y garantizar que éstas puedan alcanzar todo su potencial. Así como resaltar el autocuidado, el amor propio, y el reconocimiento a aquellas mujeres lideresas de la ciudad que desde distintas esferas han cerrado las brechas de género.

Por lo tanto, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SPDS-002-2024, cuyo objeto es: **"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA GESTIÓN LOGISTICA OPERACIONAL Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Que, en el proceso mencionado anteriormente, se recibieron OCHO (8) propuestas de oferentes participantes, y la entidad atendiendo lo reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, procedió a verificar las ofertas recibidas**.**

Que, en informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto delegado seleccionar la oferta presentada por **CASA PRODUCTORA EVENTOS S.A.S identificado** con **NIT 900.892.860-9**, representada legalmente por el señor **EDUAR ARMANDO AGUILAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.072.051, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso contractual.

Que, mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 06 de marzo de 2024, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente.

Que el contrato de la referencia inició su ejecución el día siete (07) de marzo de 2024, tal como consta en el acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por el ordenador del gasto.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($124.890.000.oo),** de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el veintiuno (21) de marzo de 2024, de conformidad con el acta de inicio, y por lo tanto es viable su modificación.

Que la supervisora del contrato solicitó adicionar y prorrogar el presente contrato manifestando lo siguiente.

"De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato se ha llevado de forma satisfactoria generando un impacto positivo dentro de la localidad 1 de la ciudad de Cartagena, tal como se evidencia dentro de la actividad desarrollada el día 8 de marzo de 2024 en el parque lineal de Crespo, donde se obtuvo una asistencia de aproximadamente 1000 personas, y que la población femenina según censo 2018, es de 547.096 mujeres, que representan el 52% del total de la población cartagenera. Desde la oficina de asuntos para la mujer nace la necesidad de llegar cada día a más mujeres, para lograrlo se llevará a cabo una extensión de la actividad VIOLETA ACTIVA, en la localidad 3 oportunidad valiosa para promover la participación de más mujeres de la ciudad de Cartagena, generando espacios donde puedan ejercer el pleno goce de sus derechos".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

Que se le debe dar cumplimiento y continuidad a las metas, para garantizar el cumplimiento del alcance contractual, por lo anterior, se encuentra procedente y pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 02 de abril de 2024 , y adicionar en valor la suma de **CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS ($5.110.000).**

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1.	**OBJETO**	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA GESTIÓN LOGISTICA OPERACIONAL Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
6.2.	**ALCANCE DEL OBJETO**	El contratista deberá de conformidad con la actividad que se adiciona realizar montaje logístico dirigido a la localidad industrial y de la bahía como una extensión de la conmemoración del día internacional de la mujer para un aproximado de 200 mujeres de esta localidad, el lugar de ejecución estará determinado por la supervisora del contrato, la actividad será dirigida por la unidad asuntos para la mujer, el evento deberá contar con la participación de un personal por parte del contratista para el montaje de los equipos de sonido a usar.
6.3.	**CONDICIONES TECNICAS:**	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
MESA DE INCRIPCIÓN	Mesa de inscripción a participantes al evento servicio de punto de registro digital computador e impresora térmica de etiquetas y lectora de Código de barras, incluye manejo y counter	1	$200.000
SONIDO PROFECIONAL	Sonido compuesto por 4 cuerpos medio alto de 720 Vatios de potencia, 2 cabinas de bajos de 1.800 Vatios, consola digital, 2 monitores de 750 Vatios, 2 cabinas de relevo de 750 Vatios, Retorno de sonido	1	$3.310.000
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	Personas para apoyo logístico en el montaje y desmontaje de sonido	4	$1.000.000
HIDRATACIÓN	Hidratación (botella de agua climatizada de mínimo 250 ml)	300	$600.000

6.4.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del objeto contractual será de 11 días calendarios más , es decir hasta el 02 de abril de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del adicional (registro

		presupuestal)
6.5.	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Distrito de Cartagena de Indias.
6.6.	**TIPO DE CONTRATO**	Como consecuencia del proceso de Mínima Cuantía, se celebrará un contrato de prestación de servicios; el cual se sujetará en todas las etapas: precontractual, contractual, y post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia.
6.7.	**PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**	Adicionar en valor el contrato No MC-SPDS-002-2024, en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($5.110.000),** incluyen IVA y demás tasas, contribuciones, impuestos y todo costo directo e indirecto que conlleve la ejecución del contrato, los cuales será cancelados por el Distrito en la misma forma pactada en el contrato principal. Lo anterior está amparado por la siguiente apropiación presupuestal: **CDP** \| **VALOR** No 51 de 20 de febrero de 2024 \| $130.000.000 **TOTAL** \| **$130.000.000.**
6.8.	**IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):**	La Secretaría de Participación y Desarrollo Social – Distrito de Cartagena de Indias, identifica la necesidad que se pretende satisfacer, conforme el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), bajo los siguientes códigos UNSPSC: **ÍTEM** \| **CÓDIGO SEGMENTO** \| **NOMBRE – CLASE – PRODUCTO** 1 \| 93141500 \| Desarrollo y servicios sociales 2 \| 93141701 \| Organizaciones de eventos culturales 3 \| 80141607 \| Gestión de eventos 4 \| 81141601 \| Logística 5 \| 80111623 \| Servicios temporales de compras y logística.
6.9.	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO**	Se mantienen incólume las obligaciones establecidas en el contrato No. MC-SPDS-002-2024.
6.10.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	Se mantienen incólume las obligaciones establecidas en el contrato No. MC-SPDS-002-2024.

7. GARANTIAS

Una vez EL CONTRATISTA proceda a firmar el presente adicional al contrato, donde se adiciona en valor y se prorroga, se compromete a modificar las garantías en los mismos términos y montos del contrato principal con el objeto de cubrir el presente adicional con los amparos de: Cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente adicional en valor se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere de Registro Presupuestal.

8. RESPONSABLE

NOMBRE: **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** Secretario de Participación y Desarrollo Social	**FIRMA:**

Proyectó: Margarita Diaz / Asesor Jurídica Externa UIC
Revisó: Keyla Ortega / Asesora Jurídica Externa UIC